



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Centro Agropecuario San Fernando S.A.S en Liquidación
Radicado	05154 31 12 001 2020 00065 00
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución
Interlocutorio No.	197

Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2019 se libró mandamiento de pago, por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda por la suma de \$195.797.424, más los intereses corrientes causados entre el periodo 17 de diciembre de 2018 hasta el 17 de junio de 2019; más moratorios a la tasa máxima autorizada sobre el capital adeudado para cada periodo mensual desde el 18 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación, y otros conceptos por la suma \$1.068.896.

Se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, sin que la parte ejecutada haya cumplido con la obligación o propuesto excepciones de mérito, pese a ser notificado en debida forma, conforme el decreto 806 de 2020.

El título valor (pagaré) base de recaudo ejecutivo cumplen los requisitos especiales del C. Co., prestan mérito ejecutivo conforme el art. 422 del C.G.P.; por lo que se dará aplicación a lo normado en el art. 440 del C.G.P. Por lo expresado, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Centro Agropecuario San Fernando S.A.S en Liquidación.

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito bajo los lineamientos del art. 446 del CGP., una vez ejecutoriado el presente auto, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado. Incluir en la liquidación de costas y por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$9.843.316 de pesos a favor de la parte ejecutante, que corresponde al 5% del capital (Art. 5 numeral 4, literal c) del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

**NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc2eadbae669141b71c79008c542e3b76ea26e04fb244eaae9a2125857b
0bc16**

Documento generado en 13/05/2021 05:24:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**